



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL.

Dirigido a:		OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA - JUEZA	
Solicitado por:	Juzgado Cuarto de Familia del Circuito. RAD: 2017-00448	Relación con la persona con capacidad:	Cuidadora PCD – Madre.
Elaborado por:		JULIETA DAZA MOLINA	
Fecha de inicio de la valoración	26/09/2022	Fecha de finalización de la valoración	12/10/2022

1. Perfil de la persona con discapacidad:

Identificación de la persona con discapacidad			
Nombres:	JENNY ALEJANDRA	Apellidos	DIAZ PORRAS
Número de documento de identidad	1006875798	Tipo de documento de identidad	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Fecha de nacimiento (DD/MM/AA)	19/07/2002	Lugar de nacimiento (Municipio, Departamento)	VILLAVICENCIO - META
Dirección de residencia	Calle 2 No.27-74 Ba. Coralina.	Municipio/Distrito de residencia	VILLAVICENCIO - META
Teléfonos de contacto	3112575747	Correos electrónicos de contacto	Janethporras73@gmail.com
Personas con quienes vive (nombres completos y parentesco)	ELSA YANETH PORRAS CARVAJAL	Parentesco	MADRE.
Tipo de discapacidad			
Física	<input type="checkbox"/>	Visual	<input type="checkbox"/>
Sordoceguera	<input type="checkbox"/>	Intelectual/Cognitiva	<input type="checkbox"/>
Múltiple	<input checked="" type="checkbox"/>		
Auditiva			
Mental/Psicosocial			
Formas de comunicación y apoyos que requiere para comunicarse			



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL.

La Joven Jenny Alejandra Diaz Porras, tiene 20 años de edad, nacida en el Municipio de Villavicencio, posee discapacidad múltiple, presentando Epilepsia Generalizada Estructural; Retraso Mental Grave; no emite lenguaje, realiza sonidos incomprensibles, posee trastorno del desarrollo del lenguaje, causado por su discapacidad intelectual; presenta episodios de agitación psicomotora con agresividad leve; no controla esfínteres; la joven Jenny es totalmente dependiente del cuidador, se le dificulta realizar una o más actividades cotidianas causada por su discapacidad Psicosocial (Mental).

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente no es posible sostener con ella una comunicación alternativa porque su lenguaje no es comprensible, debido a que carece de habilidad para comunicarse de manera verbal, gestual o por señas, tampoco sabe leer ni escribir, presenta un intenso trastorno del comportamiento de difícil manejo, por lo tanto, me comuniqué con la madre quien es la persona que suministra la información.

Otros ajustes razonables implementados durante la valoración de apoyos.

Actualmente la joven Jenny Alejandra Diaz Porras, como ajuste razonable la EPS le realiza treinta (30) sesiones de terapias físicas; Treinta (30) sesiones de Terapia de Lenguaje; Treinta (30) sesiones de terapia Ocupacional, las anteriores se realizan mensualmente; además le suministran los pañales desechables. En una oportunidad le suministraron un cuidador por 12 horas diarias durante 6 meses, está a la espera que nuevamente se asigne un cuidador; actualmente la EPS Capital Salud le presta el servicio de transporte puerta a Puerta para desplazarse a las consultas médicas. En virtud de lo anterior la Trabajadora Social: Julieta Ester Daza Molina, como ajuste razonable a esta valoración se desplazan al domicilio de la persona con discapacidad, ubicada en el Barrio la Coralina en la dirección: calle 2 No. 27-74, con la finalidad realizar Visita domiciliaria para verificar que la persona con discapacidad visitada, corresponda a la persona de la Valoración de Apoyo solicitada por el juzgado 4º. De Familia y averiguar si esta solicitud corresponde a la voluntad y preferencia de la persona con discapacidad.

Otro ajuste razonable empleado fue el reconocimiento de métodos de comunicación distintos y no convencional, especialmente para quienes utilizan formas de comunicación no verbales para expresar su voluntad y sus preferencias, en este caso se habló con la madre porque la joven sólo emite sonidos incomprensibles, tiene trastorno en el desarrollo del lenguaje y no sabe leer ni escribir.



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL.

¿Cuáles son las motivaciones para hacer la Valoración de Apoyos Judicial?

En la visita domiciliar a la persona con discapacidad y su grupo familiar, se les pregunta sobre la(s) motivación(es) para solicitar la Adjudicación Judicial de Apoyo, para la persona con discapacidad, a la Joven Jenny Alejandra Diaz Porras, quien no manifiesta sus preferencias y voluntad, no tiene el alcance de comprender este término y sus implicaciones legales, porque su lenguaje verbal no es comprensible, no sabe leer ni escribir y , presenta un intenso trastorno del comportamiento de difícil manejo. Indagando con la progenitora, manifiesta que la hija Jenny Alejandra, fue declarada interdicta por causa de Discapacidad Mental de carácter absoluto, el día tres (03) de julio de 2019, posterior a esta interdicción de aprobó la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que la nueva ley abolió la interdicción y se fija un plazo para solicitar las Valoraciones de Apoyo Judicial, la Señora Elsa Yaneth Porras Carvajal acude al Juzgado para solicitar la Valoración de apoyo Judicial, según se indica en el ARTÍCULO 1°. De la presente Ley, el cual señala: **“Establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma”**. Por tal motivo y a solicitud expresa de la Ley, el Juzgado 4°. de Familia, solicita a la Gobernación del Meta a través de Secretaría Social – Gerencia de Adulto Mayor y Persona Con Discapacidad, realizar valoración de apoyo.

2. Rol de la persona con discapacidad en el proceso judicial:

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?

Si		No	X
Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?			



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL.

La joven Jenny Alejandra Diaz Porras, no acude a solicitar la adjudicación de apoyo para la toma de decisiones, debido a que presenta discapacidad múltiple como Epilepsia Generalizada Estructural; Retraso Mental Grave; no emite lenguaje, realiza sonidos incomprensibles, posee trastorno del desarrollo del lenguaje, causado por su discapacidad intelectual; presenta episodios de agitación psicomotora con agresividad leve; no controla esfínteres, presenta trastorno Psicosocial (Mental) y cognitiva o Intelectual, lo que le impide tener una comunicación coherente y un lenguaje comprensible por sus antecedentes. En virtud de lo anterior acude la señora Elsa Yaneth Porras Carvajal, quien es la progenitora de la Joven Jenny Alejandra Diaz, persona mayor con discapacidad Múltiple, para ella la madre es una persona de su confianza para que les ayude a ejercer su capacidad jurídica, y a decidir en las decisiones que ella debe tomar para defender sus intereses o la asistencia para comunicarse.

La persona con discapacidad se encuentra o no **“Absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible”** como lo ordena el artículo 38

Si

X

No

¿Por qué está absolutamente imposibilitada?

La joven Jenny Alejandra Diaz Porras, no puede manifestar sus preferencias y voluntad, por su discapacidad múltiple, por lo tanto nos apoyamos con la progenitora, señora Elsa Yaneth Porras Carvajal, debido a que la joven no emite lenguaje, realiza sonidos incomprensibles, posee trastorno del desarrollo del lenguaje, causado por su discapacidad intelectual, carece de habilidad para comunicarse de manera verbal, ella no sabe leer ni escribir; la discapacidad múltiple de la joven es de nacimiento y ha venido evolucionando de tal manera que se le dificulta realizar una o más actividades cotidianas causada por su discapacidad Psicosocial (Mental); ella presenta episodios de agitación psicomotora con agresividad leve; no controla esfínteres; la joven Jenny es totalmente dependiente del cuidador. Lo anteriormente informado se confirma con el Certificado de Discapacidad expedido por el Psiquiatra de la Clínica del Sistema Nervioso RENOVAR y Certificación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta; evidenciándose un Perfil de Funcionamiento Grave, según la clasificación en el nivel de dificultad de desempeño (Retraso intelectual, retraso mental).



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA SOLICITUD DE
ADJUDICACIÓN JUDICIAL.

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

La joven Jenny Alejandra Diaz Porras, no puede manifestar sus preferencias y voluntad porque presenta discapacidad múltiple como Epilepsia Generalizada Estructural; Retraso Mental Grave; no emite lenguaje, realiza sonidos incomprensibles, posee trastorno del desarrollo del lenguaje, causado por su discapacidad intelectual; presenta episodios de agitación psicomotora con agresividad leve; no controla esfínteres, presenta trastorno Psicosocial (Mental) y cognitiva o Intelectual, lo que le impide tener una comunicación coherente y un lenguaje comprensible por su discapacidad. La joven Jenny, no puede manifestar sus preferencias y voluntad, por su discapacidad Mental de carácter absoluto y requiere de un cuidador permanente, no hay un método de comunicación distinto, no convencional, especialmente para utilizar formas de comunicación no verbal y de esta manera expresar su voluntad y sus preferencias, como una comunicación alternativa porque su lenguaje no es comprensible, debido a que carece de habilidad para comunicarse de manera verbal y/o escrita. Se evidencia que la joven Jenny Alejandra, posee trastorno del desarrollo del lenguaje, causado por su discapacidad intelectual y disfunciones temporales o permanentes de la mente, para realizar una o más actividades cotidianas, causada por su discapacidad Psicosocial (Mental).

La persona con discapacidad se encuentra o no **“imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero”** como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019.

Si

X

No

¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

Se evidencia que la Joven Jenny Alejandra Díaz Porras, presenta discapacidad múltiple desde su nacimiento y ha venido evolucionando de tal manera que se le imposibilita sostener con ella una comunicación alternativa porque su lenguaje no es comprensible, debido a que carece de habilidad para comunicarse de manera verbal, gestual o por señas, tampoco sabe leer ni escribir, presenta un intenso trastorno del comportamiento de difícil manejo.

La Joven Jenny es totalmente dependiente del cuidador, no expresa su voluntad ni preferencia, no está en capacidad de representarse a sí misma. Lo que le imposibilita para ejercer su capacidad jurídica y a decidir en sus



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL.

decisiones y ejercer su capacidad legal frente a uno o varios actos jurídicos concretos.

¿Quién es el tercero que podría amenazar o vulnerar sus derechos?

La joven Jenny no puede expresar su voluntad y preferencias, por encontrarse imposibilitada para ejercer su capacidad legal, por lo tanto, no se conocen sus preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, esto conlleva que alguno de sus familiares pueda vulnerar sus derechos. En este caso el progenitor nunca la acepto por haber nacido con discapacidad múltiple, además no fue una red de apoyo para su hija, ella creció sin recibir afecto de su progenitor, este fue demandado por la madre para solicitar una cuota de alimentos por valor de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00).

En la visita domiciliaria se evidenció que la única red de apoyo familiar es de la familia materna, la madre siempre ha sido su apoyo y cuidadora permanente.

3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad.

Informe general del proyecto de vida.

En el prestatamiento de la Valoración de apoyo la Trabajadora Social se reunió inicialmente con la Persona con Discapacidad, Jenny Alejandra Díaz Porras y posteriormente con la progenitora, señora Elsa Yaneth Porras Carvajal, quien hace entrega de los Certificado de Discapacidad expedido por el Psiquiatra de la Clínica del Sistema Nervioso RENOVAR, Certificación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta y se diligenció el consentimiento informado para realizar la visita domiciliaria; allí se verificó que la persona con discapacidad múltiple que se encontraba en la residencia era la joven Jenny Alejandra Díaz Porras, presenta discapacidad múltiple desde su nacimiento, se diligencio el formato de visita domiciliaria con el fin de identificar las dimensiones; familiares, socioeconómicas, atención médica, descripción de la vivienda, condiciones habitacionales y redes de apoyo, en este primer encuentro la progenitora de la PCD (Persona con Discapacidad) informa que la joven nació en Villavicencio – Meta, tiene 20 años de edad, al nacer tuvo sufrimiento fetal, tiempo de gestación de 6 meses, desde pequeña el médico identificó su discapacidad, la joven ha



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL.

estado vinculada a centros de Educación Especial, no tiene ningún grado de escolaridad por su déficit cognitivo – no sabe leer ni escribir.

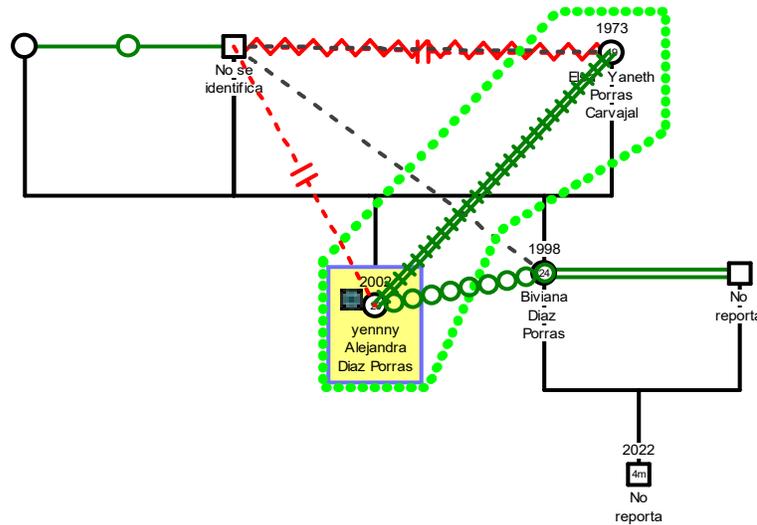
La joven nació en una familia nuclear padres casados, pero siempre el padre estuvo ausente en el hogar, desde el nacimiento de la niña se presentó una ruptura familiar dejando a la madre sola con la hija y muchas dificultades económicas, el progenitor actualmente vive con una nueva pareja y le da una cuota alimentaria a la hija de \$250.000.00, esto lo aporta porque fue requerido en el ICBF. Las condiciones de habitabilidad son adecuadas, vive en arriendo, en la casa de unos amigos quienes le cobran un canon de \$500.000,00 este valor es económico por consideración a la señora Elsa Yaneth, para este pago se ayuda con la cuota alimentaria de la joven y la venta ambulante de cerveza, la señora Elsa Yaneth Porras Carvajal y su hija Jenny Alejandra Díaz Porras (PcD) viven en condicione de extrema vulnerabilidad, según se identifica en la visita domiciliaria, lo que no concuerda con la clasificación del grupo poblacional de SISBEN, clasificándolas como B5, con esta clasificación la familia no puede acceder a los beneficios del estado, teniendo en cuenta que para ser incluidas en algún programa deben tener una clasificación como máxima B4, no se explica como se realizó el estudio socioeconómico y familiar de este grupo poblacional, teniendo en cuenta que las condiciones de la familia con una joven en condición de discapacidad múltiple, vivienda en arriendo, mujer cabeza de hogar y con empleo informal que no superan los dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, viviendo en muchas ocasiones del apoyo de la familia materna, actualmente la única labor que puede desempeñar es vendiendo cerveza en un taller y para esto debe llevarse a la joven porque debe tener supervisión permanente y ella es la cuidadora, y la joven es dependiente totalmente de la cuidadora y no tiene una red de apoyo familiar cercana porque quien le colabora es la abuela materna y ella vive en San Martín – Meta, no tiene red de apoyo estatal.

En el proceso de valoración de apoyo, la única persona identificada como red de apoyo es la señora Elsa Yaneth Porras Carvajal, quien es la cuidadora y proveedor asistencial de su hija, ella es la que la atiende a su hija las 24 horas del día desde su nacimiento, además es quien realiza todos los tramites de salud, tramitar las autorizaciones, recoger los medicamentos, se encarga de los alimentos y atención de la joven.



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL.

GENOGRAMA.



ÁMBITO	Principales decisiones:
Familia, cuidado personal y vivienda	<p>La joven Jenny Alejandra Díaz Porras, desde su nacimiento ha tenido discapacidad múltiple y siempre ha estado al cuidado de su progenitora Sra. Elsa Yaneth Porras Carvajal, ella se encarga de su cuidado personal, además es la proveedora asistencial de su hija, ella es la que la atiende las 24 horas del día desde su nacimiento, además la madre siempre ha sido su apoyo informal para todas las decisiones y gestiones médicas. la progenitora tiene dos (2) hijas, la mayor ya organizó su vida familiar y tiene un niño de 4 meses de nacido, no puede llevarlo a visitar a la madre porque la hermana es agresiva y puede hacerle daño por su discapacidad. La familia esta integrada por la madre y la hija con discapacidad múltiple, ellas viven en una casa en arriendo la cual paga la progenitora con su trabajo informal.</p>
	Deseos y proyectos:
	La joven Jenny no puede expresar su voluntad, El único proyecto que tiene la progenitora es tener una vivienda para ella y la hija.

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL.
---	---

	<p>La joven Jenny no puede expresar su voluntad, preferencias o proyectos, por encontrarse imposibilitada para ejercer su capacidad legal, por lo tanto, no se conocen sus preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. El único proyecto que tiene la progenitora es tener una vivienda para ella y la hija</p>
--	---

Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con Discapacidad.

ÁMBITO Salud (general, mental y sexual y reproduc tiva)	Decisiones y preferencias previas:
	<p>La Sra. Elsa Yaneth, progenitora de Jenny Alejandra Diaz Porras siempre ha sido el apoyo informal de su hija en lo que respecta a salud, ella ha conseguido las terapias, pañales y cuidador, mediante tutela instauradas a Capital Salud, actualmente se le esta prestando el servicio de transporte puesta a puerta para las citas médicas.</p> <p>En lo que respecta a la vida sexual y reproductiva de la joven Jenny Alejandra, la progenitora siempre la ha protegido de cualquier manifestación sexual o abuso sexual.</p>
	Posibles deseos y decisiones futuras:
	<p>La Señora Elsa Yaneth Porras, manifiestan que su hija Jenny Alejandra Díaz, no manifiesta deseos ni decisiones futuras, porque presenta discapacidad múltiple como Epilepsia Generalizada Estructural; Retraso Mental Grave; no emite lenguaje, realiza sonidos incomprensibles, posee trastorno del desarrollo del lenguaje</p>
	Aspectos no claros para la red de apoyo:
	<p>Se evidencia el distanciamiento entre la Joven Jenni Alejandra Días y su progenitor, según lo manifestado por la madre no se observa afecto o empatía entre ambos, no hay ningún contacto físico o visual, el padre tiene otra familia y no se interesa por este grupo familiar y no vela por sus intereses.</p>



**INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA SOLICITUD DE
ADJUDICACIÓN JUDICIAL.**

4. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de la sentencia judicial.

Ámbito	Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Económico Y SALUD	Decisiones judiciales	X Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.	Elsa Yaneth Porras Carvajal	N/A
		X Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	Elsa Yaneth Porras Carvajal	N/A
		X Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.	Elsa Yaneth Porras Carvajal	N/A
		X Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones.	Elsa Yaneth Porras Carvajal	N/A
		X Otro, ¿Cuál? Ámbito en Salud	Elsa Yaneth Porras Carvajal	N/A



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL.

5. Sugerencias de ajustes razonables en el proceso judicial.

Ajustes razonables en el proceso judicial	
1.	Capacitar a la cuidadora para que tenga una atención adecuada con la persona mayor de edad con discapacidad.
2.	Solicitar un cuidador a través de la EPS para que la progenitora pueda descansar, debido a que la atención de la joven es 24/7, se evidencia en cansancio, estrés y depresión en la progenitora.
3.	Generar encuentros con la red de apoyo familiar fortaleciendo los vínculos afectivos, creando ambiente de confianza

6. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad.

Situación actual de la autonomía en la toma de decisiones:	
La joven Jenny Alejandra Díaz Porras no tiene autonomía frente a la toma de decisiones, por que presenta un Perfil de Funcionamiento Grave, con discapacidad múltiple como son: Epilepsia Generalizada Estructural; Retraso Mental Grave; no emite lenguaje, realiza sonidos incomprensibles, posee trastorno del desarrollo del lenguaje, causado por su discapacidad intelectual; presenta episodios de agitación psicomotora con agresividad leve; no controla esfínteres, presenta trastorno Psicosocial (Mental), con deterioro progresivo del sistema cerebral, perdida de sus capacidades para realizar sus actividades cotidianas, lo que le imposibilita ejercer sus capacidades para toma de decisiones.	
Medidas que debe tomar la persona para promover su autonomía en la toma de decisiones:	
1.	La joven Jenny Alejandra Díaz Porras, desde su nacimiento ha tenido discapacidad múltiple y siempre ha estado al cuidado de su madre, Elsa Yaneth Porras, ella se encarga de su cuidado personal, la madre siempre ha sido su apoyo informal para todas las decisiones.



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL.

Medidas que debe tomar la familia para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad:

1. Con la ayuda de la progenitora como apoyo informal, se realiza la visita domiciliaria, debido a que no hay maneras de que la joven Jenny Alejandra sostenga una comunicación verbal o utilizar formas de comunicación no verbal y de esta manera expresar su voluntad y sus preferencias, como una comunicación alternativa porque su lenguaje no es comprensible.

7. Dificultades y observaciones encontradas.

Dificultades y observaciones

1. La realización de la Valoración de apoyo presentó dificultad debido a que la joven estaba muy altera e inquieta con la visita y demandaba el cuidado permanente de la madre, además se tornó agresiva con los profesionales que realizaban la entrevista, por lo anterior se solicita permiso para gravar la visita domiciliaria y así realizar la Valoración de Apoyo para solicitud de Adjudicación de apoyo Judicial.



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL.

8. Versión de fácil lectura del informe

Registro Fotográfico



En este registro fotográfico se observa a la joven Jenny Alejandra Díaz Porras en el lugar de residencia en el Municipio de Villavicencio - Meta



Visita Domiciliaria a la Joven Jenny Alejandra Díaz Porras con discapacidad múltiple, no puede manifestar sus preferencias y voluntad, por su discapacidad Mental de carácter absoluto y requiere de un cuidador permanente.



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL.



En el registro fotográfico se evidencia la red de apoyo de la persona mayor de edad con discapacidad Múltiple, con el propósito de realizar la Visita domiciliaria para la Valoración de Apoyo Judicial.



En el registro fotográfico se evidencia la habitación donde duerme la joven Jenny Alejandra Diaz Porras.



**INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA SOLICITUD DE
ADJUDICACIÓN JUDICIAL.**

Contacto de Red de Apoyo Familiar

Elsa Yaneth Porras Carvajal.

C.C. 40.420.639 de La virginia - Risaralda

Fecha De Nacimiento: 07/10/1973

Edad: 48 años

Parentesco: Madre

Dirección: Calle 2 No. 27 - 74

Barrio: Coralina.

Municipio: Villavicencio - Meta

Correo electrónico: janethporras73@gmail.com

JULIETA ESTER DAZA MOLINA.

Gerencia de Adulto Mayor y Persona con discapacidad.

Gobernación del Meta

T.P. 014414914 – Trabajadora Social.

Anexo - ___ folios:

Consentimiento informado.

Certificado de discapacidad.

Certificado de Valoración médica.

Copia del Sisbén.

Copias de documentos de Identidad.



NIT: 892000501-5

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

DIR: CALLE 37 A No. 28-53

Fecha Actual : viernes, 15 octubre 2021

TELEFONO: 6817901

FORMULA MEDICA

1006875798

N° Historia Clínica: 1006875798

N° Folio: 213

15/10/2021 11:03 a. m.

Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JENNY ALEJANDRA DIAZ PORRAS

Identificación: 1006875798

Sexo: Femenino

Fecha Nacimiento: 19/julio/2002 Edad Actual: 19 Años \ 2 Meses \ 27 Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: CIUDADELA SAN ANTONIO

Teléfono: 3112575747

Procedencia: VILLAVICENCIO

Ocupación: Otra actividad no clasificada

Servicio 731127 - CONSULTA ESPECIALIZADA - NEUROLOGIA

Cama

No Autorizacion 068732104174966

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO SAS

Régimen: Regimen_Simplificado

Plan Beneficios: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL Nivel - Estrato: ESTRATO 1 (5%) SUBSIDIADO SISBEN REGIMEN SUBSIDIADO SAS

DATOS DEL INGRESO

Responsable:

Teléfono Resp:

Dirección Resp:

N° Ingreso: 3398240 Fecha: 15/10/2021 10:28:37 a. m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa: Enfermedad_General

Suministros Paciente:

Diagnóstico: G403 EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS GENERALIZADOS

INDICACIONES A PACIENTE

Indicación: SE SOLICITA CUIDADOR POR 12 HORAS DIARIAS PARA 6 MESES

Indicación: TRANSPORTE PERSONALIZADO A CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DIARIO, IDA Y REGRESO #360 PARA 6 MESES

Total Ítems: 2

Profesional 1121830894 - PLAZAS RUIZ LORENA LUCIA

Registro Profesional 50-14677

Especialidad NEUROLOGIA

Firma del Médico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

AVISO

EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

HACE SABER:

Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN de JENNY ALEJANDRA DÍAZ PORRAS, radicado bajo el número No. 5001 31 10 004 2017 00448 00, promovida por intermedio de apoderado por la señora ELSA YANETH PORRAS CARVAJAL, se dictó Sentencia de fecha tres (03) de julio de 2019, que en su parte resolutive dice: "DECLARAR en Interdicción por causa de Discapacidad Mental de carácter absoluto, a la joven JENNY ALEJANRA DÍAZ PORRAS. DESIGNAR como GUARDADORA de la joven JENNY ALEJANDRA DÍAZ PORRAS, a su progenitora la señora ELSA YANETH PORRAS CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.420.639. OFÍCIESE a la entidad del estado civil donde se encuentra inscrito el nacimiento de la joven JENNY ALEJANRA DÍAZ PORRAS, a fin de que tome nota de lo resuelto en esta providencia y NOTIFIQUESE al público mediante aviso que se publicará por una sola vez en el Diario El Tiempo, La República o El Espectador. Se dispone que la parte actora presente el inventario de bienes del incapaz, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, inventario que deberá ser realizado por Contador Público. EXONERAR a la señora ELSA YANETH PORRAS CARVAJAL a prestar caución por lo indicado en las motivaciones de la presente providencia..." "Por su pronunciamiento oral la presente decisión queda notificada en estrados... CÚMPLASE, OLGÁ LUCÍA AGUDELO CASANOVA. Jueza".

En atención a lo dispuesto en el Art. 108 en concordancia con los artículos 579 numeral 1º y 586 numeral 3º del C.G.P, se hace entrega de las copias para las publicaciones el cual se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación Nacional (El Tiempo, El Espectador o La República), hoy 29 JUL 2019, siendo las siete y treinta (7:30) de la mañana.

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria



16300.445

Villavicencio, octubre 18 de 2022

Señora

DEMANDANTE: MARIA INES HERRERA ARDILA Y OTRA.

PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS REALIZADA POR GOBERNACION DEL META.

BENEFICIARIO: JENNY ALEJANDRA DIAZ PORRAS

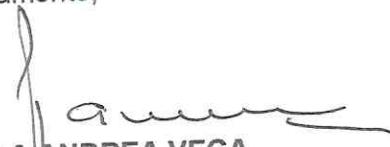
RADICADO: 2017-00448

En atención a la solicitud del Juzgado 4 de familia de realizar la valoración de apoyos a **JENNY ALEJANDRA DIAZ PORRAS**, identificada 1006875798 expedida en Villavicencio, Meta, nos permitimos allegar el informe arrojado en el proceso realizado a través de la Secretaria Social del Meta, Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad en cumplimiento de la Ley 1996 de 2019 y su reglamentación Decreto 487 de 2022.

Nota: Es importante informar al Juzgado que la Ley 1996 de 2019 REZA: **ARTÍCULO 11.** La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente Rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que presten dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, como mínimo, la **Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las Gobernaciones y de las Alcaldías en el caso de los distritos.**

Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas.

Atentamente,


PAULA ANDREA VEGA
Secretaría Social del Meta

Proyectó	Cargo	Asesora	Ana Graciela Robledo Becerra
----------	-------	---------	------------------------------



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

 www.meta.gov.co



16300.445

Villavicencio, octubre 18 de 2022

Señores.
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria
Ciudad.

ASUNTO: INFORME VALORACION DE APOYOS REALIZADA POR GOBERNACION DEL META.

PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS
DEMANDANTE: MARIA INES HERRERA ARDILA Y OTRA.
BENEFICIARIO: JENNY ALEJANDRA DIAZ PORRAS
RADICADO: 2017-00448

En atención a la solicitud del Juzgado 4 de familia de realizar la valoración de apoyos a **JENNY ALEJANDRA DIAZ PORRAS**, identificada 1006875798 expedida en Villavicencio, Meta, nos permitimos allegar el informe arrojado en el proceso realizado a través de la Secretaria Social del Meta, Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad en cumplimiento de la Ley 1996 de 2019 y su reglamentación Decreto 487 de 2022.

Nota: Es importante informar al Juzgado que la Ley 1996 de 2019 REZA: **ARTÍCULO 11**. La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente Rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que presten dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, como mínimo, la **Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las Gobernaciones y de las Alcaldías en el caso de los distritos**.

Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas.

Atentamente,


PAULA ANDREA VEGA
Secretaria Social del Meta

Proyectó	Cargo	Asesora	Ana Graciela Robledo Becerra
----------	-------	---------	------------------------------



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co



CLÍNICA DEL SISTEMA NERVIOSO
RENOVAR S.A.S
 NIT 822.001.338-0

EVOLUCIÓN MÉDICA

N° Historia 1006.875.798	1er. Apellido DINZ	2do. Apellido	Nombre JOSUÍ MEDANDEA
-----------------------------	-----------------------	---------------	--------------------------

DIRE: LA ESPERANZA C/10 # 32-15 81 FN: 19-07 2002 COM: 19
 TEL: 3112575747 CID: CALIMI ESCOLARIDAD: EDUCACION ESPECIAL
 FA: 13 MAYO 2022 OCUPACION: NINGUNA ESTADO CIVIL: NINGUNA
 FILI + 6409

Seudone con TPP

Ajuda con la madre.

f.to. Leve hiperactividad, sacilaciones

Autismo leve, facilidad No delectaciones.

Clorazepa 100mg 2-1-6.

No ha tenido convulsiones, persiste inproca. No

ha tenido angustias como tal.

el Alerta leve, sensible no lenguaje verbal, lenguaje

inproca

AP de corte inproca, lenguaje, desarrollo

el hiperactividad

control en 4 meses.

Dra. María Fernanda Suárez
 Médica Psiquiatra
 Universidad Nacional
 RM 202000
 C.C 82.868.617



HISTORIA CLINICA CONSULTA EXTERNA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JENNY ALEJANDRA DIAZ PORRAS Identificación: 1006875798 Sexo: Femenino
Fecha Nacimiento: 19/julio/2002 Edad: 19 Años Estado Civil: Soltero
Dirección: CIUDADELA SAN ANTONIO Teléfono: 3112575747
Procedencia: VILLAVICENCIO Ocupación: 9999 Otra actividad no clasificada
Perteneencia étnica: Nivel Educativo: Otra actividad no clasificada

DATOS DEL INGRESO

N° Ingreso: 3398240 Fecha: 15/10/2021 10:28:37 a. m.

Datos de Afiliación: Entidad: 20-215 - CAPITAL SALUD ENTIDAD
PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN
SUBSIDIADO SAS

Tipo de régimen: Subsidiado

Nivel estrato: ESTRATO 1 (5%) SUBSIDIADO Cama:
SISBEN

MOTIVO DE LA CONSULTA

CONTROL NEUROLOGIA
ULTIMA CONSULTA 06/05/2021

ENFERMEDAD ACTUAL

IDX: EPILEPSIA GENERALIZADA ESTRUCTURAL CONTROLADA
RETRASO MENTAL GRAVE

TRATAMIENTO ACTUAL: LEVETIRACETAM SUSP 500 MG VIA ORAL CADA 12 HORAS

ULTIMO EPISODIO HACE 2 AÑOS.

EPISODIOS DE AGITACION PSICOMOTORA CON AGRESIVIDAD LEVE, EN MANEJO CON PSIQUIATRIA CON CLOZAPINA 500 MG/DIA. NO CONTROLA ESFINTERES, TOTALMENTE DEPENDIENTE DE CUIDADOR, BARTHEL: 0/100

REVISIÓN POR SISTEMA

LO REFERIDO

ANTECEDENTES

PERSONALES: RETRASO MENTAL, EPILEPSIA GENERALIZADA ESTRUCTURAL
FARMACOLOGICOS LEVETIRACETAM 500 MG CADA 12 HORAS, CLOZAPINA 100 MG VO CADA 8 HORAS, LEVOMEPRMAZINA.

EXAMEN FISICO

CONSCIENTE, DESORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS
NO EMITE LENGUAJE, SONIDOS INCOMPRESIBLES
MARCHA Y COORDINACION NORMALES
FUERZA MUSCULAR 5/5 EN LAS CUATRO EXTREMIDADES
SENSIBILIDAD NORMAL
REFLEJOS OT SIMETRICOS ++/++++
NO SIGNOS MENINGEOS
NO ALTERACION DE PARES CRANEALES

SIGNOS VITALES

T.A 99 /72 mmHg F.C 75 x Min F.R 20 Mov*Min Temp 37 °C Peso 50 Kg Talla 155 Cm IMC 21 Kg/m2 Glasgow 15 /15

ANALISIS, INTERPRETACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE PARACLINICOS

PACIENTE ACUDE A CONTROL POR EPILEPSIA CONTROLADA, SIN EMBARGO, INTENSO TRASTORNO DEL COMPORTAMIENTO DE DIFÍCIL MANEJO POR PSIQUIATRIA. SE RENUEDA ORDENES MEDICAS DE REHABILITACION INTEGRAL EL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, CONTROL EN 6 MESES.

ORDENES MÉDICAS

LEVETIRACETAM SUSP 500 MG VIA ORAL CADA 12 HORAS
TERAPIA FISICA 30 SESIONES CADA MES, #180 PARA 6 MESES EN UN CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL
TERAPIA OCUPACIONAL 30 SESIONES CADA MES, #180 PARA 6 MESES EN UN CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL
TERAPIA DE LENGUAJE 30 SESIONES CADA MES, #180 PARA 6 MESES EN UN CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL
PAÑALES TENA SLIP TALLA M 4 PAÑALES DIARIOS
SE SOLICITA CUIDADOR POR 12 HORAS DIARIAS PARA 6 MESES



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO E.S.E
 Calle 37a No. 28-53 Barrio Barzal Alto
 NIT: 892.000.501-5 Código habilitación Ipsi: 500010052901

Nº Historia Clínica:
 Fecha de Registro:
 Folio:

1006813748
 19/10/2021 11:03
 213
 Página 2/2

APORTE PERSONALIZADO A CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DIARIO IDA Y REGRESO # 360 PARA 6 MESES

GNÓSTICO

Código	Descripción	Ppal	Oz Principal
403	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS GENERALIZADOS	Ppal	<input checked="" type="checkbox"/>
F721	RETRASO MENTAL GRAVE: DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO SIGNIFICATIVO, QUE REQUIERE ATENCION O TRATAMIENTO	Ppal	<input type="checkbox"/>

Profesional PLAZAS RUIZ LORENA LUCIA
 50-14677 NEUROLOGIA



PLAN DE MANEJO

Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD)
 2022-04-26 10:00 AM
 No. Expediente
 2022-1214-10000000000000000000

DATOS DEL PRESTADOR

Nombre y Apellido: [Blank]
 Número de Identificación: [Blank]
 Cargo: [Blank]
 Nombre Completo de la Institución de Salud: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE LA GUAYANA FRANCESA
 Teléfono: [Blank]

DATOS DEL PACIENTE

Nombre y Apellido: [Blank]
 Segundo Nombre: [Blank]
 Primer Nombre: [Blank]
 Segundo Nombre: [Blank]
 Lugar de Nacimiento: [Blank]
 Lugar de Origen: [Blank]
 Estado Civil: [Blank]
 E-mail: [Blank]

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Examen	Fecha Comenzado	Indicaciones y Observaciones	Centro	Frecuencia (se)	Duración Tratamiento (Días, Semanas)	Costo Total
BIOPSIA	14/04/22	BIOPSIA DE TUMOR SUP. DE LA PIEL EN LA REGIÓN DE LA CINTURA DE LA CADERA EN LA REGIÓN DE LA CINTURA DE LA CADERA EN LA REGIÓN DE LA CINTURA DE LA CADERA	[Blank]	UNICIAS	1 MES	100

PROFESIONAL TRATANTE

Nombre: LORENA LUCAS RUC
 Cargo: [Blank]
 Fecha: [Blank]

[Handwritten Signature]
 BEBE DEL VALLE

26/04/2022
[Handwritten Signature]
 Dirección

6877

Dirección
 12/14/22
[Handwritten Signature]

6877
 Se radica
 1/26/2022

463

25/04/2022
 [Stamp]
 15/05/22

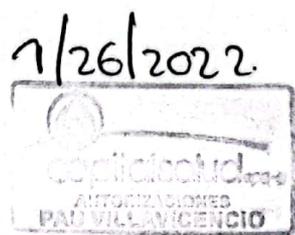
Enviado a EPS 26/11

ACTA DE JUNTA DE PROFESIONALES DE LA SALUD MIPRES NO PBSUPC				Nro. ACTA 442		
Nro. Prescripción 20211015193030864190		Fecha y Hora de Prescripción (AAAA-MM-DD) 2021-10-15 11:03:54		Fecha de Acta (AAAA-MM-DD) 2021-10-15		
<p align="center">DATOS DEL PRESTADOR</p> Departamento: META Municipio: VILLAVICENCIO Código Habitacional: 0001005791						
Documento de Identificación: R02000591				Nombre Prestador de Servicios de Salud: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO SSE		
<p align="center">DATOS DEL PACIENTE</p> Documento de Identificación: C.C.1706875738 Primer Apellido: DIAZ Segundo Apellido: POJANAS Primer Nombre: JANNETH Segundo Nombre: MILENKA						
Diagnóstico Principal: G40.1 EPILEPSIA Y SÍNDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS GENERALIZADOS		Usuario Régimen: SUBSIDIADO		Ambito atención: AMBULATORIO - NO PROGRAMADO		
<p align="center">ANÁLISIS DE LAS TECNOLOGÍAS EN SALUD NO PBSUPC O SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</p>						
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS						
Tipo prestación	Servicio Complementario	Indicaciones o Recomendaciones	Cantidad	Frecuencia Uso	Duración Tratamiento (Cantidad - Periodo)	Cambios
SUCESIVA	TRANSPORTE AMBULATORIO DIFERENTE A AMBULANCIA NO PBSUPC	TRANSPORTE PERSONALIZADO A CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DIARIO ITA Y REGRESO NO. 360 PARA 6 MESES	2	1 DIA(S)	6 MESES(S)	300
Justificación médica, técnica y de pertinencia: PACIENTE CON RETRASO MENTAL GRAVE CON DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO GRAVE, TOTALMENTE DEPENDIENTE DE CUIDADOR. REQUIERE TRANSPORTE NO SANITARIO TRANSPORTE PERSON					Decisión: Aprobado	
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE PROFESIONALES DE LA SALUD						
Documento de Identificación: C.C.17415063	Nombre: FREDY AGUSTIN GUTIERREZ HERNANDEZ	Especialidad: NEURO CIRUGIA	[Firma]			
Documento de Identificación: C.C.7714615	Nombre: ARNULFO AGUIRRE VARGAS	Especialidad: MEDICINA GENERAL	[Firma]			
Documento de Identificación: C.C.1102157	Nombre: EDUARDO PINILLOS ABOGADO	Especialidad: MEDICINA GENERAL	[Firma]			
Documento de Identificación: C.C.4036446	Nombre: BLANCA NAHYR SEGURA TORO	Especialidad:	[Firma]			

RECIBO:
22-11-21
- Janneth Porras
40420639
- Madre

**AUDITADO
NO POS
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
DE VILLAVICENCIO**

Rechazado por causal
19



Radicado.

(1122215294094)
(Cerrado)

DIC 10/21
Escaneado con CamScanner
DIC 27/21

La salud es de todos

Minsalud

PLAN DE MANEJO

Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD)
2021-10-15 11:03:54
Nro. Prescripción
En Junta de Profesionales de la Salud

DATOS DEL PRESTADOR

Departamento: META Municipio: VILLAVICENCIO Código Habilitación: 500010052901
Documento de Identificación: 892000501 Nombre Prestador de Servicios de Salud: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE
Dirección: CALLE 37 N.28-53 Teléfono:

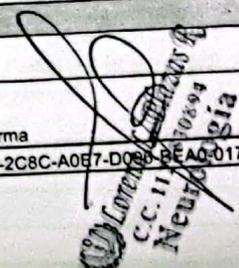
DATOS DEL PACIENTE

Documento de Identificación: CC1006875798 Primer Apellido: DIAZ Segundo Apellido: PÓRRAS Primer Nombre: JENNY Segundo Nombre: ALEJANDRA
Número Historia Clínica: 1006875798 Diagnóstico Principal: G403 EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS GENERALIZADOS Usuario Régimen: SUBSIDIADO Ambito atención: AMBULATORIO - NO PRIORIZADO

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Tipo prestación	Servicio Complementario	Indicaciones o Recomendaciones	Cantidad	Frecuencia Uso	Duración Tratamiento (Cantidad - Periodo)	Cantidad Total
SUCESIVA	TRANSPORTE AMBULATORIO DIFERENTE A AMBULANCIA NO PBS-UPC	TRANSPORTE PERSONALIZADO A CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DIARIO IDA Y REGRESO NO. 360 PARA 6 MESES	2	1 DÍA(S)	6 MES(ES)	360

PROFESIONAL TRATANTE

Documento de Identificación: CC1121830894 Nombre: LORENA LUCIA PLAZAS RUIZ
Registro Profesional: 1121830894 Firma:  CodVer: 88D0-2C8C-A0E7-D080-DE A0-017A-2BD2-38E3
Especialidad: Neurología

Esta solicitud está en análisis por la Junta de Profesionales de la Salud. Comuníquese con su EPS.



NIT: 892000501-5

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

DIR: CALLE 37 A No. 28-53

Fecha Actual : viernes, 15 octubre 2021

TELEFONO: 6817901

FORMULA MEDICA

1006875798

N° Historia Clínica: 1006875798

N° Folio: 213 15/10/2021 11:03 a. m.

Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JENNY ALEJANDRA DIAZ PORRAS
Fecha Nacimiento: 19/julio/2002 Edad Actual: 19 Años \ 2 Meses \ 27 Días
Dirección: CIUDADELA SAN ANTONIO
Procedencia: VILLAVICENCIO
Servicio: 731127 - CONSULTA ESPECIALIZADA - NEUROLOGIA
Cama
Identificación: 1006875798 Sexo: Femenino
Estado Civil: Soltero
Teléfono: 3112575747
Ocupación: Otra actividad no clasificada
No Autorizacion 068732104174966

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO SAS
Plan Beneficios: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL Nivel - Estrato: ESTRATO 1 (5%) SUBSIDIADO SISBEN REGIMEN SUBSIDIADO SAS
Régimen: Regimen_Simplificado

DATOS DEL INGRESO

Responsable:
Dirección Resp:
Finalidad Consulta: No_Aplica
Teléfono Resp:
N° Ingreso: 3398240 Fecha: 15/10/2021 10:28:37 a. m.
Causa Externa: Enfermedad_General

Suministros Paciente:

Diagnóstico: G403 EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS GENERALIZADOS

INDICACIONES A PACIENTE

Indicación: SE SOLICITA CUIDADOR POR 12 HORAS DIARIAS PARA 6 MESES
Indicación: TRANSPORTE PERSONALIZADO A CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DIARIO, IDA Y REGRESO #360 PARA 6 MESES

Total Ítems: 2

[Handwritten Signature]

Profesional 1121830894 - PLAZAS RUIZ LORENA LUCIA
Registro Profesional 50-14677
Especialidad NEUROLOGIA

Firma del Médico

PLAN DE MANEJO

País y Hora de Emisión: C.A.R.A. MAR 2022
08:51:16 15/03/22
Nro. Emisión: 20221103150808000072

DATOS DEL PRESTADOR

Identificación: **MINISTERIO DE SALUD VILLAVIEJA** | **COLEGIO MEDICO**

Documento de Identificación: **HOSPITAL GENERAL DE VILLAVIEJA** | **HOSPITAL GENERAL DE VILLAVIEJA**

Nombre y Apellido: **TELMO** | **TELMO**

Teléfono: **TELMO**

DATOS DEL PACIENTE

Documento de Identificación: **CC 100875788** | **PRIMER APELLIDO: TORRES** | **SEGUNDO APELLIDO: TORRES** | **PRIMER NOMBRE: JESUS** | **SEGUNDO NOMBRE: JESUS**

Número Historia Clínica: **100875788** | **DIAGNÓSTICO PRINCIPAL: CANCER DE ESTOMAGO Y BUDOMER EN ESTADIOS INICIALES GENERALIZADOS** | **VALORES PAGADOS: ESTABILIZADO** | **FECHA DE EMISIÓN: 15/03/2022**

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Tipo prestación	Servicio complementario	Indicaciones o Recomendaciones	Cantidad	Frecuencia Uso	Exposición (Cantidad - Frecuencia)	Costo Total
SIN RIVA	PARALES	PARALES TENA SLP ULTRA TALLA M PARALES DIANIS 120 PARALES CATA MIA 250 PARALES PARA R MIPS	1	RITMO(S)	1 MES	190

PROFESIONAL TRATANTE

Documento de Identificación: **CC 112180884** | **NOMBRE: LORENA LUCIA PLAZAS RUIZ**

Registro Profesional: **112180884** | **FINCA: 6556 265 1 1101 4184 0029 521 767 3 00 26**

Especialidad: **FINCA**

La vigencia de la prescripción es la establecida en la Resolución 1888 de 2018 Art. 13. Numeral 8.

26/03/2022
Dirección de...

6877

Dirección de...

12/11/22
Dirección de...

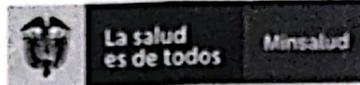
6877
Se radica
7/26/2022

763

25/04/2022
capital salud
AUTORIZACIONES
PARA VILLAVIEJA
MARZO 15/22
De Jor...

598

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1006875798
NOMBRES	JENNY ALEJANDRA
APELLIDOS	DIAZ PORRAS
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	META
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S."	SUBSIDIADO	01/08/2013	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 12/09/2021 09:53:36 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.006.875.798

DIAZ PORRAS

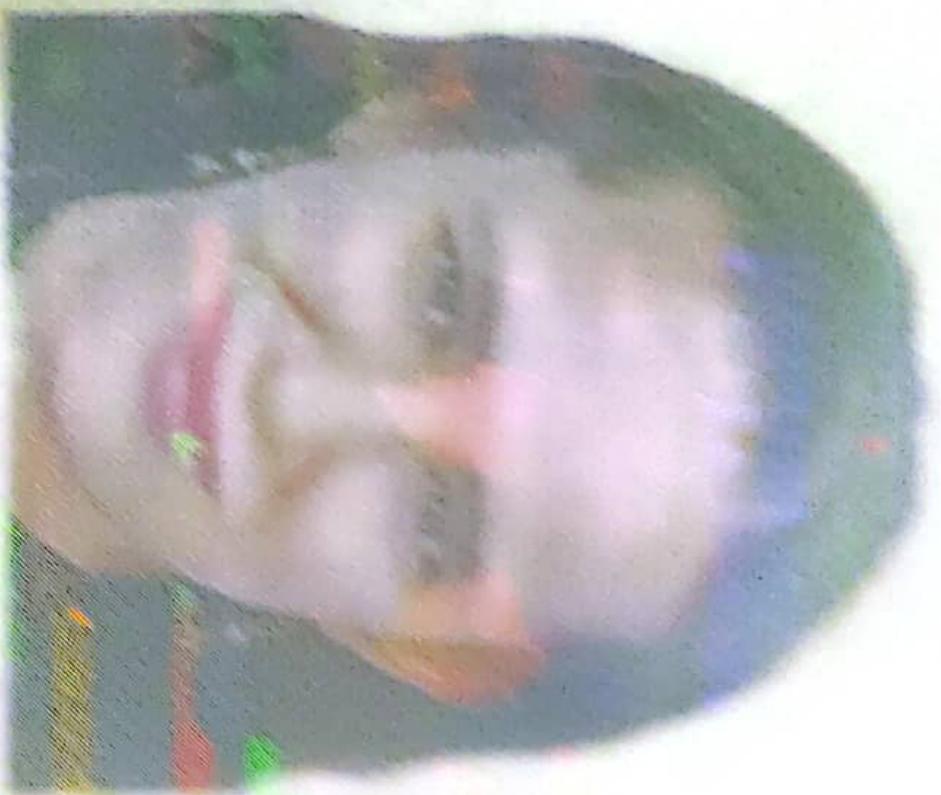
APellidos

JENNY ALEJANDRA

Nombres

NO FIRMA

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-2002

VILLAVICENCIO

(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

A+

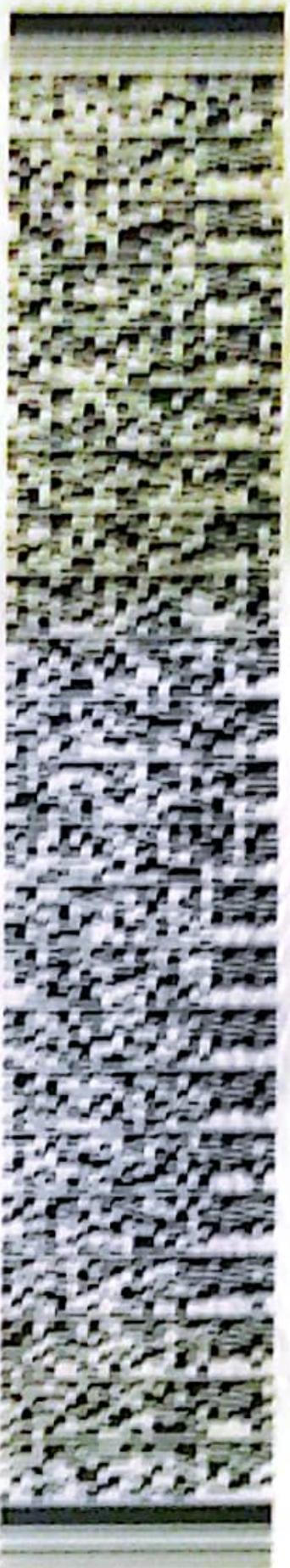
G.S. RH

F

SEXO

23-JUL-2020 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ACOSTA



9-5200100-01187526-F-1006875798-20201210

00727773354 1

53366521

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

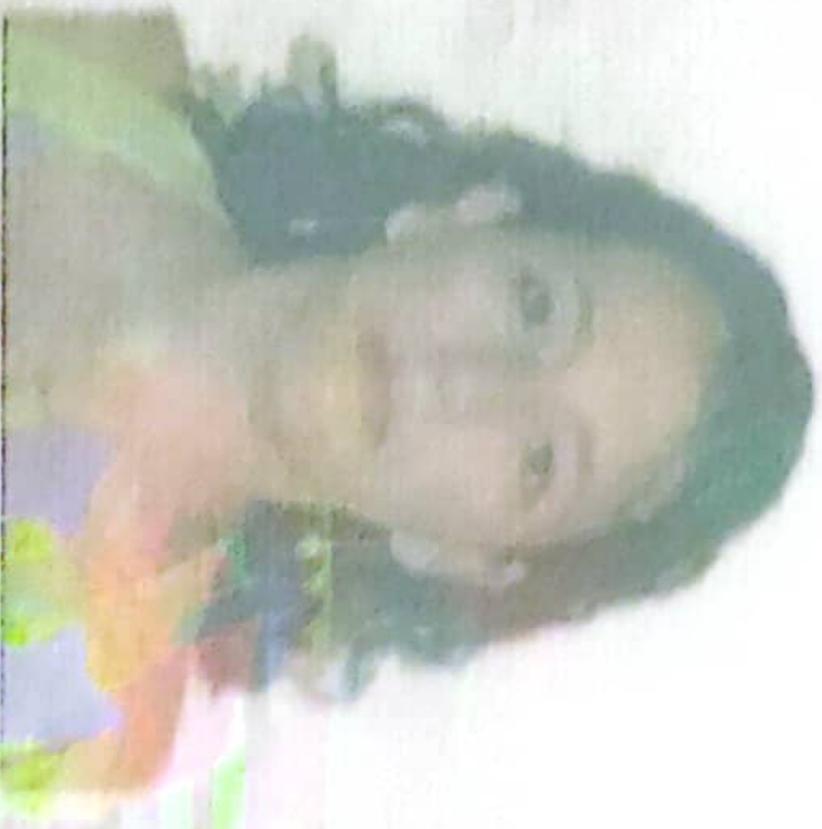
NÚMERO 40.420.639

PRENOMINADOS
PORRAS CARVAJAL

ELSA YANETH

COPIES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Porras Carvajal Elsa Yaneth



FECHA DE NACIMIENTO

07-OCT-1973

LA VIRGINIA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

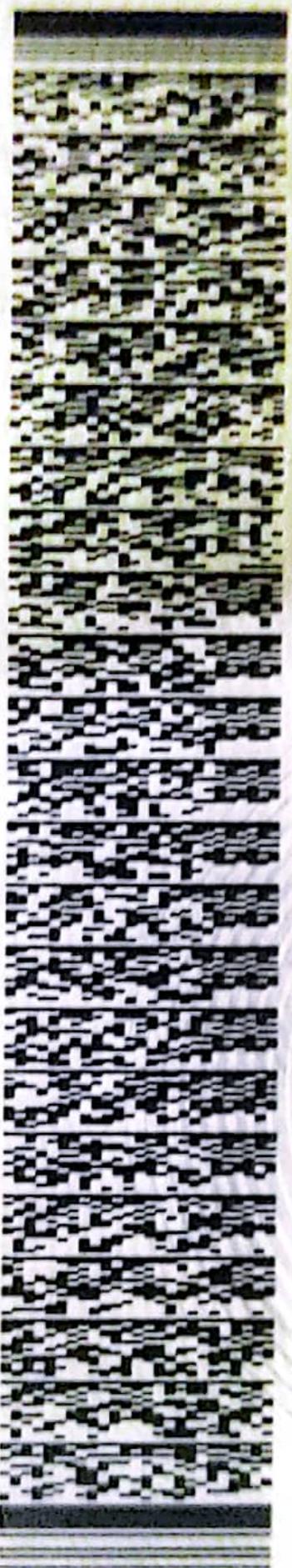
SEXO

09-MAR-1992 SAN MARTIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-5200100-00142108-F-0040420639-20081223

0008700071A 1

6760019529

RIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





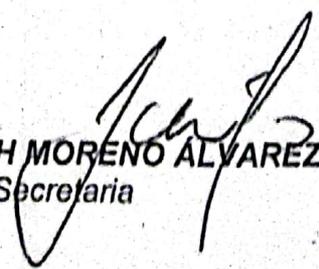
AVISO

EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

HACE SABER:

Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN de JENNY ALEJANDRA DÍAZ PORRAS, radicado bajo el número No. 5001 31 10 004 2017 00448 00, promovida por intermedio de apoderado por la señora ELSA YANETH PORRAS CARVAJAL, se dictó Sentencia de fecha tres (03) de julio de 2019, que en su parte resolutive dice: "DECLARAR en Interdicción por causa de Discapacidad Mental de carácter absoluto, a la joven JENNY ALEJANRA DÍAZ PORRAS. DESIGNAR como GUARDADORA de la joven JENNY ALEJANDRA DÍAZ PORRAS, a su progenitora la señora ELSA YANETH PORRAS CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.420.639. OFÍCIESE a la entidad del estado civil donde se encuentra inscrito el nacimiento de la joven JENNY ALEJANRA DÍAZ PORRAS, a fin de que tome nota de lo resuelto en esta providencia y NOTIFIQUESE al público mediante aviso que se publicará por una sola vez en el Diario El Tiempo, La República o El Espectador. Se dispone que la parte actora presente el inventario de bienes del incapaz, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, inventario que deberá ser realizado por Contador Público. EXONERAR a la señora ELSA YANETH PORRAS CARVAJAL a prestar caución por lo indicado en las motivaciones de la presente providencia..." "Por su pronunciamiento oral la presente decisión queda notificada en estrados... CÚMPLASE, OLGÁ LUCÍA AGUDELO CASANOVA. Jueza".

En atención a lo dispuesto en el Art. 108 en concordancia con los artículos 579 numeral 1º y 586 numeral 3º del C.G.P, se hace entrega de las copias para las publicaciones el cual se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación Nacional (El Tiempo, El Espectador o La República), hoy 29 JUL 2019, siendo las siete y treinta (7:30) de la mañana.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria